

## GITANOS EN LA GOBERNACIÓN Y CIUDAD DE SAN FELIPE. CENSOS DE POBLACIÓN. 1783-1785

El presente trabajo sobre población gitana en las demarcaciones de la ciudad de San Felipe y Villa de Montesa durante el reinado de Carlos III, ha sido realizado con base exclusiva en los documentos inéditos existentes en el Archivo Histórico Municipal de Xàtiva. Abarca los años siguientes a la promulgación de la Real Pragmática Sanción firmada por el Rey el 19 de septiembre de 1783, y arroja luz sobre el número de familias gitanas que se localizaron en el sur de la provincia de Valencia, así como de sus oficios, edades y vecindad. Ha sido manejada prácticamente la totalidad de la documentación que sobre el tema existe en el mencionado depósito y que ocupa dos carpetas:

- Expediente para la persecución de Malhechores 1783-1827. Sig. Antigua 1298.
- Gitanos y Vagos: Expediente sobre R.P.S. de 1783 y otros documentos. Años 1742-1830. Sig. Antigua 1446.

A pesar de la numeración que aparece en los folios de algunos expedientes utilizados, ambas carpetas contienen legajos sin orden continuado, por lo que la catalogación de los documentos manejados y citados en las páginas que siguen, se ha elaborado atendiendo exclusivamente al criterio de sucesión cronológica.

Aunque la construcción gramatical y vocabulario de los informes transcritos se mantiene original, la ortografía está actualizada para agilizar la lectura y comprensión de los mismos, salvo en determinados toponimios, nombres propios y apellidos.

---

\* Departament de Historia Moderna. UNED, Alzira. Valencia.

Por último puntualizar sobre la utilización del nombre de Xàtiva, que aparece referenciada indistintamente como Xàtiva o Ciudad de San Felipe, como oficialmente se llamó tras la Guerra de Sucesión y que tan poco arraigo tuvo entre las clases populares que siempre continuaron llamándola con su nombre tradicional.

El 2 de Octubre de 1783 se recibe en la ciudad de Xàtiva la Pragmática sobre gitanos firmada trece días antes por Carlos III en el sitio de San Ildefonso.<sup>1</sup> En el mismo correo se acompaña una carta del Consejo de Estado signada por Juan Antonio Rero Peñuelas, que solicita estricta observancia de los extremos incluidos en el documento real, así como su publicación en la ciudad y en todos los pueblos del partido, villas eximidas y lugares de señorío. De ellos se obtendrán en el caso de que los hubiere, listas con enumeración y testimonio de los «hasta ahora llamados gitanos o castellanos nuevos». Testimonios y relaciones que, una vez recopilados, se enviarán a las Salas del Crimen de las Audiencias.<sup>2</sup>

Los términos en los que se recoge la recepción de los despachos en San Felipe, dan a entender el carácter prioritario que el cabildo concede al comunicado, obligándose en cumplir la ciudad «cuanto le pertenezca y previene».<sup>3</sup>

Este movimiento fue similar en todo el reino, y dió como fruto un interesante acopio de datos sobre las relaciones laborales, población, edades, sexo y localización urbana de las familias gitanas en el último tercio del siglo XVIII.<sup>4</sup>

Obedeciendo las indicaciones del Consejo, las autoridades se esforzaron en dar a la Pragmática una divulgación suficiente, ordenando pregones en plazas, mercados y lugares de gran afluencia de vecinos.<sup>5</sup>

Tal y como exigía además la carta mencionada, se enviaron desde San Felipe despachos de vereda a todos los pueblos, lugares y universidades de ambas Gobernaciones ( de una parte S. Felipe, de otra Montesa y Cofrentes) comunicando la nueva disposición real.

Despachos que se repetirán a principios de enero de 1784, recordando el vencimiento de los noventa días prescritos para que los gitanos se radiquen en sitios definitivos y tengan trabajo conocido en aquellos lugares donde hayan decidido vivir, abandonando sus trajes, lengua y usos tradicionales, y urgen a las justicias para que envíen a San Felipe la relación censal que solicita la Pragmática.<sup>6</sup>

1. D-1, Real Pragmática Sanción (A.H.M.X.), sig. antigua 1446.

2. D-2, Carta fechada en Madrid el 25-IX-1783 (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 10.

3. D-3, Certificado de recepción de la Pragmática en San Felipe (A.H.M.X.), sig. antigua 1446.

4. Ver Helena Sánchez Ortega, 1986 «Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles». *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*. Alianza Editorial 1986, pp. 47-48.

5. D-3, ibidem.

6. D-4, Carta de Pascual de Bonanza por vereda a todos los municipios recordando el fin de los 90 días para informar sobre los gitanos que viven en pueblos dependientes de las Gobernaciones. 7-1-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 27.

En la documentación manejada aparecen relacionados todos los lugares y municipios con la fecha y firma de recepción de este segundo despacho, devolviendo tras un nuevo requerimiento,<sup>7</sup> los certificados que se les piden con la relación de gitanos avecindados en sus términos. De todos ellos sólo dos (tres si incluimos Xàtiva) responden afirmativamente: Tavernes de Valldigna y Faldeta, lugar hoy desaparecido como tal y que estuvo próximo al pueblo de Manuel. Estos son sus testimonios.

Faldeta,

« ... son los siguientes Francisco Cortés y Bustamante, casado de edad de sesenta años de ejercicio arriero y jornalero. Pascual Cortés y Bustamante de edad de veinticinco años también casado de ejercicio arriero y jornalero. Manuel Cortés y Bustamante de edad de veintidós años igualmente casado y jornalero de labrador. Salvador Hernández de cincuenta años de ejercicio arriero y jornalero. Antonio Hernández casado de edad de veintidós años de ejercicio arriero y jornalero. Ramón Guillén Querella casado jornalero y labrador. Francisco Raimundo Castelló de edad de treinta y cinco años labrador, contratista, arrendador y tratante. Habiendo dejado el traje, lengua y modales que usaban».

Tavernes de Valldigna,

« ... Vicente Ximénez natural de la ciudad de San Felipe de sesenta años estado casado domiciliado en Tavernes desde el mes de noviembre pasado próximo dedicado a la agricultura. Juan Ximénez hijo de Vicente natural de la villa de (ilegible) de dieciocho años aplicado a la agricultura y domiciliado en el propio lugar. Antonio Hernández natural de la villa de Alzira de veintidós años casado y aplicado a la agricultura. Llevan todos el traje y porte de labrador».<sup>8</sup>

Los dos lugares, pertenecientes ambos a la Gobernación de San Felipe, cuentan con un total de al menos ocho familias afincadas entre su vecindario. Faltan en todos los casos el nombre y datos personales, edad y trabajo de las esposas, y salvo en Juan Ximénez, no se nombra la existencia de hijos, aún siendo todos ellos casados. Sí se hace especial mención a que han dejado el traje, lengua y modales que usaban, o de que llevan el traje y porte de labrador, referencia táctica, parece que por interés, a su integración social, fuera ésta real o simulada.

Mientras tanto en Xàtiva se había actuado con igual diligencia<sup>9</sup> para obtener el censo de población gitana establecida en la ciudad:

7. D-5, Carta del corregidor de San Felipe del 7-2-1784 (A.H.M.X.) Sig. Antigua 1446. folio 36.

8. D-9, Certificados de los pueblos de Tavernes y Faldeta 16-2-1784 (A.H.M.X.), sig. antigua 1446.

9. D-6, Fe del escribano de San Felipe por la que se da constancia de haber dado los alguaciles la orden del Gobernador. 8-2-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 37.

« En la misma ciudad a los diez días del dicho mes y año por medio de los referidos alguaciles fue comparecido ante mí Antonio González, gitano, a quien hice saber el auto que precede y entendido dijo: Llamarse así, ser natural de la serranía de Cuenca, de edad de treinta y ocho años, casado con Antonia Molá, de edad de cincuenta años, no tener hijo alguno y hallarse empleado después de la publicación de la Real Pragmática cabeza en el ejercicio de la labranza en las ocasiones, y días que haya quien le de y facilite jornal y para que ello conste lo pongo por diligencia.

Otra en la propia ciudad y día por medio de los referidos alguaciles compareció ante mí Pedro Pablo Graciano gitano, quien entendido del auto que antecede dijo: llamarse así ser natural de ésta, de edad de cuarenta y dos años, casado con Luisa Alos también natural de esta misma ciudad, no tener hijo alguno, y hallarse empleado y tomado después de la dicha Real Pragmática, el oficio de cerrajero bajo la dirección y casa del maestro Josef Patanás. Y para que ello conste lo pongo por diligencia y la referida Alos era de edad de treinta años.

Otra en la misma ciudad y día: por medio de dichos alguaciles fue comparecido ante mí Josef González gitano, a quien hice saber el auto que precede, y entendido respondió: llamarse con dicho nombre y apellidos, ser natural de esta propia ciudad de edad de cuarenta y ocho años, casado con Mariana González de edad de cincuenta años, tener en hijos a Manuel, y Esperanza González, aquel de dieciocho años empleado a bracero de labranza, y ésta de dieciséis en su compañía, y no haberse dedicado a oficio alguno por las capitales y notorios accidentes que padece, de los que tiene informados al Gobernador D. Antonio Alcayde Alcalde Mayor de su Excelencia el Señor Capitán General del Reino y para que ello conste lo pongo por diligencia.

Otra en la referida ciudad y día por medio de los dichos alguaciles fue comparecido ante mí Juan González gitano, a quien enteré del auto cabeza y en su virtud dijo: LLamarse de nombre y apellidos el mismo que queda notado, ser natural de esta propia ciudad de edad de treinta y siete años, casado con Angela Castellón de esta misma ciudad, tener en hijastros naturales hijos de la dicha su mujer a Tomas y Antonia Mateu (o Matet) aquel de edad de veinte años aplicado al ejercicio de arriero desde la publicación de la Real Pragmática colocada cabeza del expediente, y ésta de once años en su compañía, y que se halla aplicado al ejercicio de jornalero de labranza desde dicha publicación. Y para que de ello conste lo noto por diligencia, siendo la referida Angela de edad de cincuenta años. Otra en la expresada ciudad y día: por medio de los referidos alguaciles compareció ante mí Carlos Castelló a quien leí el auto que precede y en su inteligencia dijo: Llamarse así, ser natural de la misma, de edad de sesenta años, no casado, ni menos gitano como se le reputa, empleado en el trato de comprar y vender caballos, castellano viejo según los despachos que ha puesto de manifiesto concedidos a Don Diego Castellón su abuelo, que a la hora a ningún oficio a po-

dido aplicarse por los notorios accidentes que padece, de los que ha informado al Sr. Alcalde Mayor D. Antonio Alcayde a su Excelencia el Sr. Capitán General del reino tener en su compañía dos hermanas la una llamada Juana Castelló, viuda de Juan Salazar de edad de sesenta y nueve años sin hijos, y la otra doncella, de setenta y cinco años las que se ocupan en hilar diariamente para diferentes vecinos y que con lo que les presta dicha hacienda le mantenian. Y para que de ello conste lo pongo por diligencia (firmado Meliana).<sup>10</sup>

Estos testimonios se enviarán a D. Juan Antonio Rero Peñuelas, Secretario del Real Consejo el día trece de febrero de 1784, cumpliendo así con lo dispuesto en el capítulo cuarenta y dos de la Real Pragmática.<sup>11</sup>

Pero los esfuerzos desde el gobierno por censar la población, conocer y delimitar el territorio de actuación de los gitanos, no habían conseguido los efectos esperados. Mas bien al contrario, los ineficaces resultados obtenidos a nivel nacional, explican la publicación el 24 de Junio de 1784 de una Real Cédula en la que Carlos III se reafirma en la necesidad de aplicar con severidad y celo la normativa de 1783:

«... A pesar de las activas y paternales providencias que he tomado para preservar a mis amados e inocentes vasallos de los insultos que experimentan en los caminos y aún en los pueblos de parte de aquellos hombres perdidos, no se ha logrado todo el fruto que debía esperarse, dimanando en mucha parte de la división de las Justicias, y de la poca vigilancia y actividad que hay en las provincias para cumplir tan necesarias y saludables disposiciones».<sup>12</sup>

El Rey recuerda que entre los capítulos que contenía esa Real Pragmática de 1783 figuraban los que pedían: «..... se dieran aviso y auxilio recíproco las Justicias de los pueblos convecinos, y los tomaren de la tropa que se hallara en cualquiera de ellos» para perseguir, contener y castigar la vagancia de gitanos u otras cuadrillas con riesgo o presunción de ser salteadores o contrabandistas (cap. XXII). Además, las justicias debían dar cuenta al corregidor del partido para que éste, con ellas, tomaran las precauciones necesarias que condujeran a perseguir y prender a vagos y maleantes, tanto en villas de señorío, como de abadengo, o eximidas, incluidas dentro de sus demarcaciones (cap. XXIII).

10. D-7, Relación y testimonio individual de los gitanos avecindados en San Felipe, 10-2-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 37.

11. D-8, Envío al Consejo de Estado de los testimonios de San Felipe. 13-2-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 39.

12. D-10, Real Cédula por la que se manda observar y guardar los capítulos insertos en la Real Pragmática sobre la extinción de los llamados gitanos, y la Real Resolución que se cita dirigida a preservar de insultos los caminos y pueblos con lo demás que se expresa. 24-6-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folios 163 a 167.

Aquellas justicias que fueran omisas se les suspenderá de sus oficios por el tiempo que falten para cumplirlo, si incumplen por primera vez. En caso de que sean reincidentes por segunda vez, tendrán suspensión y serán inhabilitadas para ejercer durante seis años. Por tercera reincidencia, serán inhabilitadas a perpetuidad (cap. XXV). Se otorgan beneficios para los vecinos que prueben la omisión de la justicia (cap. XXVII). Habrán multas de 200 ducados a las justicias que practiquen la omisión llegando la pena a la Sala del Crimen del territorio según el grado de responsabilidad (cap. XXVIII). Se concederán presupuestos especiales para expedir avisos y facilitar información entre pueblos (XXIV). Los Capitanes Generales de las provincias tendrán facultad para perseguir a «facinerosos» y contrabandistas, y habrá escarmiento para quienes obstaculicen esta acción (cap. XXV). Cada Ayuntamiento deberá leer esta Pragmática en el primer cabildo de cada mes, debiendo quedar constancia y testimonio en libros capitulares (cap. XXIX).

Pero el sentido de esta Cédula no era tanto de «recordar», como de endu-  
recer las medidas a adoptar:

«... por esto he resuelto valerme de varios medios para lograr completamente mis justos deseos, y desempeñar la obligación más esencial de mi soberanía, que es la seguridad pública y la administración de justicia; y a este fin, entre otras cosas, en los Reinos de Andalucía donde el desorden del contrabando viene a ser el manantial de otros delitos atroces, he destinado porción de tropa .... que acuda a los parajes que se le han prevenido para el remedio de los insultos ... también he mandado que cuando por delitos de salteamientos, robos homicidios causados en ellos o en el contrabando, se hubieran de poner penas capitales, se ejecuten éstas en pueblos que se hubieren cometido los delitos, o en los inmediatos a los parajes desdoblados en que también se hubieren cometido.»<sup>13</sup>

Sólo cinco días después de la aparición de la citada Real Cédula, el 29 de Junio, se dan en Aranjuez las «Instrucciones para la persecución de malhechores y contrabandistas en todo el reino».<sup>14</sup> Estas instrucciones son enviadas por el Conde de Gausa al Gobernador y Capitán General de Valencia, marqués de Croix quien las remite a la Sala del Crimen de la Audiencia y a D. Gaspar Pascual de Bonanza, corregidor de San Felipe.<sup>15</sup> Por ellas se concedía al ejército potestad para el control y vigilancia en las provincias, dejando al arbitrio del rey «el co-

13. D-10, *ibidem*, folio 166.

14. D-11, Instrucciones que el Rey ha mandado expedir para la persecución de malhechores y contrabandistas de todo el Reino. 29-6-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1298.

15. Se reciben en San Felipe dos cartas por correo del 31-7-1784:

-D-12, Carta del Marqués de Croix fechada en el Real de Valencia el 27-7-1784, dirigida a D. Gaspar Pascual de Bonanza, (A.H.M.X.), sig. antigua 1298.

-D-13, Carta de D. Vicente Carbonell, secretario de cámara de la Real Sala del crimen de la Audiencia de Valencia.

locarla [la tropa] en los parajes más proporcionados para perseguir a los malhechores». Se castigará con la vida a los que utilicen armas blancas o de fuego y se especifica además que deben observarse los capítulos XXII, XXIII, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Pragmática de 1783.

Se pide que sean publicados bandos en cada gobernación para que vagos y malhechores no encuentren refugio, alcanzando esta responsabilidad no sólo a los dueños de patrimonios e intereses privados, sino a pueblos y municipios, donde no se acogerá ni dará cobertura a personas sospechosas o desconocidas, interviniendo la justicia en el caso de que se produjeran encubrimientos.

Es significativa la asociación existente entre estas «Instrucciones para persecución de malhechores y contrabandistas» con la Pragmática para gitanos de 1783, por lo que pudo haberse llegado a un grado de confusión intencionada o de yuxtaposición entre los conceptos «vago», «malhechor», «contrabandista» y «gitano», confusión conceptual que arrastramos hasta nuestros días.

La reacción en Xàtiva ante las nuevas Ordenanzas y las Cartas de Capitanía General y Sala del Crimen son inmediatas, dándose órdenes para la ejecución de lo que previene el art. XIV:

«... se haga bando público fijando carteles en las paredes más públicas y frecuentadas de ella y notifique a los vecinos y dueños de arrendadores de haciendas, cortijos, huertos, tabernas, posadas, mesones y ventas que estuviesen dentro de esta jurisdicción de cada pueblo no permitan que se recojan en ellas persona alguna sospechosa o que se ignore quien es (...) den inmediatamente cuenta a la justicia para proceder a la averiguación de su calidad y al correspondiente asiento si fuesen malhechores, contrabandistas o vagos».<sup>16</sup>

Una vez más, a pesar de todas las órdenes y recomendaciones cursadas desde el gobierno, los informes sobre gitanos seguían sin ser los requeridos. Por carta firmada en Madrid el 28 de Diciembre de 1784 y recibida en San Felipe el 8 de Enero de 1785, se da cuenta de una Orden remitida al Consejo de Estado por el Conde de Floridablanca<sup>17</sup> que constata el incumplimiento por parte de muchos corregidores del art. 39 de la Pragmática de Gitanos. Una gran parte de ellos no habían enviado al Consejo las listas y testimonios de gitanos avecindados en sus municipios; otros las habían realizado de manera defectuosa o incompleta, sin especificar en muchos casos el número exacto de miembros de cada familia; y otros no incluían en sus censos más que a los residentes llegados después de la publicación de la Pragmática. En conclusión, la impresión general en la Corte era de

16. D-14, Documento fechado en San Felipe el 3-8-1784, por el que se pide cumplimiento de las instrucciones sobre malhechores y contrabandistas, (A.H.M.X.), sig. antigua 1298.

17. D-16, Documento firmado por D. Juan Antonio Rero Peñuelas el 28-12-1784, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folios 193 y 194.

que la información había llegado tergiversada, incompleta, deficiente y fragmentada. No en vano Floridablanca, consciente de que el censo no reflejaba la situación real, eleva la cifra global y oficial de gitanos de 9.000 a 10.000 en todo el país.<sup>18</sup> En este nuevo documento se solicita de Corregidores y Alcaldes Mayores que envíen a la mayor brevedad listas de gitanos que se hubieran avecindado antes y después de 1783, especificando la distinción de sexos, edades y oficios que tuvieran, así como la relación de faltas por las que hubieran sido sancionados.

El mismo día de conocerse esta orden, en San Felipe, y ante el apremio, D. Gaspar Jover y Torres Teniente de Corregidor ordena, en ausencia de aquel, el envío de despachos de vereda a las Justicias de los pueblos y partidos de ambas Gobernaciones con la petición de que remitan a esta ciudad, en un plazo máximo de tres días contando desde el momento de recibo, relación inequívoca de lo que se les pedía: «número, calidades y circunstancias».

Los certificados recibidos en contestación aportaban invariablemente una respuesta negativa. Y casi todos, en parecidos términos, niegan la presencia de gitanos en sus localidades. Esta es la respuesta de Enguera, en la gobernación de Montesa y Cofrentes:

«Jaime Sánchez escribano del Ayuntamiento de esta villa de Enguera vecino de ella, doy fe y testimonio que en esta villa al recibo y comunicada la Real Pragmática Sanción expedida en San Ildefonso a diecinueve de Septiembre de mil setecientos ochenta y tres posteriormente a dicha Pragmática ni al presente ha habido ni hay, establecidos en esta dicha villa sujetos algunos de los que hasta entonces se conocieron con el nombre de Gitanos o Castellanos nuevos; y para que conste en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Corregidor del partido en su Despacho del diez de los corrientes con inserta de la Carta Orden del secretario del Consejo bajo fecha veintiocho de diciembre antecedente doy, signo y firmo este en dicha de Enguera a veintinueve de enero de mil setecientos ochenta y cinco. Jaime Sánchez».<sup>19</sup>

Mientras, sobre Xàtiva, el Teniente de Alcalde puntualizaba:

«... y respecto que iguales diligencias fueron ya practicadas por lo que hace a esta ciudad en diez de febrero próximo pasado año e mil setecientos ochenta y cuatro, los Alguaciles del Juzgado averigüen si de nuevo se ha avecindado alguno, haciéndole comparecer por el infraescrito escribano ....».<sup>20</sup>

18. Ver SÁNCHEZ ORTEGA, *Los Gitanos en el período borbónico*, p. 390. Ed. Castellote, 1975.

19. D-21, Certificado remitido a San Felipe por el Ayuntamiento de la villa de Enguera, 29-1-1785, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 290.

20. D-17, Documento firmado en San Felipe por D. Gaspar de Jover y Torres solicitando a los pueblos de las Gobernaciones información sobre gitanos, 8-1-1785, (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folio 19.

Las informaciones al respecto obtenidas en esta ciudad y que completaban el censo, fueron recogidas el 13 de Enero de 1785<sup>21</sup> y enviadas a Madrid de manera definitiva en documento fechado el 20 de Abril de ese mismo año, junto con los testimonios obtenidos en Tavernes de Valdigna<sup>22</sup> y Faldeta,<sup>23</sup> únicos núcleos de presencia gitana acreditada.

Estos son los datos censales de las tres poblaciones registrados entre el 13 y el 27 de enero de 1785 y enviados a la corte en abril del mismo año:

**Xàtiva:**

« Gitanos avecindados en la ciudad antes de la publicación de la antedicha Real Pragmática, y tomando destino desde ella.

Antonio González, natural de la serranía de Cuenca, su edad treinta y ocho años, aplicado al ejercicio de labranza.

Antonia Mollá consorte del dicho González, natural de la propia ciudad, su edad cincuenta años.

Pedro Pablo Graciano, natural de la misma ciudad, su edad cuarenta y dos años, aplicado al oficio de cerrajero.

Luisa Alos, mujer del dicho Graciano, de la misma naturalidad de treinta años de edad.

Josef González, natural de la referida ciudad, su edad cuarenta y ocho años, no aplicado a oficio por capitales y notorios accidentes corporales que padece.

Mariana González, hija de la misma ciudad consorte del dicho Josef de edad de cincuenta años.

Manuel González, natural de la villa de Albaida, hijo de los antedichos consortes, su edad dieciocho años, aplicado a la labranza procurando tierras de otro.

Esperanza González doncella, hija de los referidos consortes su naturaleza de la Baronía de Canals de edad de dieciseis años, existente en compañía de sus padres.

Juan González, natural de la misma ciudad, su edad treinta y siete años, empleado a jornalero de labranza con tierras de otro y a jornalero en las ocasiones que le sale.

Angela Castellón consorte del dicho Juan, su edad cincuenta años, natural de la villa de Villajoyosa.

Tomas Matet, hijo de la referida Angela, natural de la ciudad de Valencia, su edad veintiocho años, empleado en el ejercicio de arriero y labranza.

Antonia Matet doncella hija de la dicha Angela Castellón su edad once años existente en la compañía de sus padres, natural de la villa de Albalate de Fadrines (o Padrines), Carlos Castelló soltero su edad sesenta años, natural de la dicha ciudad, empleado en comprar y vender caballerías, y no en otro oficio por los accidentes que padece.

Juana Castellón viuda de Juan Salazar, su edad sesenta y nueve años, natural del lugar del Eslin (?) aplicada al ejercicio de hilar.

---

21. D-18, Relación de gitanos avecindados en San Felipe 13-1-1785 (A.H.M.X.), sig. antigua 1446, folios 196,197.

22. D-19, Relación de gitanos avecindados en Tavernes de Valdigna, 23-1-1785, (A.H.M.X.) sig. antigua 1446, folio 198.

23. D-20, Relación de gitanos avecindados en Faldeta 27-1-1785 (A.H.M.X.), sig. antigua, 1446, folio 199.

Lisanda Castelló doncella natural de la villa de Borriol su edad setenta y cinco años, ocupada en el propio ejercicio de hilaza.

Gitanos avecindados en dicha ciudad después de la aplicación de la Pragmática: Vicente Salazar natural de Sumacarcel, de estado viudo de edad de 43 años aplicado a la labranza en tierras de otro.

María Salazar hija del dicho Vicente, natural de la ciudad de Cartagena, su edad dieciseis años, aplicada a la hilaza.

Luis Salazar natural de la dicha ciudad de San Felipe, hijo del referido Vicente su edad doce años, aplicado al recogimiento de estiercol.

Gerardo Salazar, hijo del dicho Vicente natural de esta dicha ciudad, su edad nueve años, empleado en recoger estiercol.

Antonia Salazar, hija del precitado Vicente, su edad siete años, natural de la misma ciudad, aplicada a la hilaza.

#### **Tavernes de Valldigna:**

Idem avecindados en el lugar de Tavernes de Valldigna otro de los del partido de la ciudad, después de la citada publicación:

Vicente Ximénez, natural de la dicha ciudad, su edad cincuenta y ocho años, aplicado a la labranza.

Vicenta Mollá consorte del dicho Ximénez, su edad cincuenta años, natural de la villa de Onteniente.<sup>24</sup>

Juan Ximénez, hijo de los referidos consortes natural de la villa de Pego, su edad veinticinco años, empleado a bracero de labranza.

Antonio Hernández, natural de la villa de Alzira, su edad 25 años, aplicado a la labranza.

Josefa Ximénez de Vicente, mujer del dicho Antonio natural del Lugar del Real de Gandía, su edad veinticinco años.

#### **Faldeta:**

Idem que se halla en el lugar de Faldeta, también otro de los del partido de la dicha ciudad (después de la referida publicación).

Antonio Hernández, natural de la villa de Alzira, de edad de 23 años, aplicado a bracero de labranza y arriería.

Francisca Bustamante, consorte del dicho Hernández, natural del lugar de Silla, su edad 23 años.

Josef Hernández, hijo de los dichos consortes natural del lugar de Manuel (tachado Faldeta), su edad 6 meses.

Francisco Cortés y Bustamante, natural del lugar de Benaguacil, su edad 28 años, (tachado casado), aplicado a arriero y jornalero.

Ignacia Hernández, consorte del dicho Cortés, natural de la villa de Alberique, su edad 20 años.

Miguel Cortés, hijo de los dichos consortes, de edad de 2 años y medio natural de la ciudad de Villena.

---

24. El documento D-19 (ibidem) acredita a Vicente Ximenez como natural de S. Felipe y a su esposa Vicenta Molla de la villa de Agullent.

Ramón Gil, natural de la villa de Beniganim, su edad de 30 años, empleado a bracero de labranza.

María de Mollá, consorte de dicho Gil, natural de la villa Oliva, su edad 31 años.

Luisa Ovejera, viuda natural de la villa de Murviedro, su edad 50 años, aplicada a la hilaza de cáñamo y lavandera.

Vicenta Bustamante, hija de la dicha Ovejera, natural de la villa de Bétera, su edad 20 años, empleada en hilar cáñamo y limpiar ropa.

Salvador Hernández, natural del lugar de Cotes, su edad 50 años, aplicado al ejercicio de labranza y arriería.

Mariana Ximénez consorte del dicho Hernández, natural de la villa de Alzira, su edad 50 años.

Francisco Bustamante, mayor natural de la villa del Puig, su edad 80 años, aplicado a la arriería y jornalero de labranza.

Manuela Ovejera, consorte del dicho Bustamante, natural de la villa del Villar de la Alcublar (?), su edad 82 años.

Los cuales arriba notados gitanos son los únicos que se hallan en la dicha ciudad y pueblos de su Partido, según resulta del expediente (ilegible) para el cumplimiento de la referida Real Pragmática.

San Felipe y Abril 20 de 1785.

Muy Sr. Mío en conformidad con lo prevenido en el capítulo 39 de la Pragmática Sanción, expedida en San Ildefonso a 19 de Septiembre de 1783 para contener y castigar la vagancia de los que hasta entonces se habían conocido con el nombre de gitanos, de lo mandado por el Real Consejo que me comunicó en carta de 28 de Diciembre de 1784, remito la adjunta lista de los «gitanos» vecindados en esta ciudad de antes de la publicación de la dicha Real Pragmática y tomado destino desde ella comprendiendo que se hallan en ella y en los pueblos de Tavernes y Faldeta del dicho Partido (ilegible).

San Felipe y Abril 20 de 1785

Sr. D. Juan Antonio Rero Peñuelas<sup>25</sup>

Podemos extraer como conclusión general tras el análisis de los datos aportados, que la población gitana en el área geográfica y administrativa de Xàtiva en 1785 estaba concentrada en tres núcleos: la propia ciudad setabense, Tavernes de Valldigna y Faldeta, a pesar de que en casi todas las declaraciones, muchos de los gitanos interrogados y censados testifican haber nacido en distintos pueblos de la provincia, e incluso en municipios de la propia Gobernación, como Ontinyent o Albaida, lo que induce a pensar en una dispersión de núcleos familiares mayor que la que se recoge en los testimonios aportados.

Es posible hacer el seguimiento de una familia a través de los lugares de nacimiento de los individuos que la componen, en una comunidad con un patrón de asentamiento tradicional e ininterrumpidamente nómada a lo largo de su historia. Así, podemos ver como en el caso de la familia Ximénez de Tavernes de Valldigna, compuesta por cinco miembros y dos matrimonios, cada uno de

---

25. D-22, Censo de gitanos radicados en la ciudad de San Felipe y en los pueblos de Tavernes de Valldigna y Faldeta pertenecientes a su Gobernación. Enviado a Madrid el 20-4-1785 (A.H.M.X.), sig. antigua 1446.

sus componentes procede de lugares distintos: Vicente Ximénez (padre) es de Tavernes, Vicenta de Moyá (madre) es natural de Ontinyent, Juan Ximénez (hijo) de Pego, Josefa Ximénez (hija) del Real de Gandía y Antonio Hernández (marido de Josefa) de Alzira.

Según el censo enviado a Madrid en Abril de 1785, el total de familias censadas en la ciudad y Gobernación de Xàtiva es de 14, con un número total de 39 personas, divididas en 20 hombres y 19 mujeres. De ellos 22 casados (11 hombres y 11 mujeres), 14 solteros (8 hombres y 6 mujeres) y 3 viudos (1 hombre y 2 mujeres).

Por actividad laboral distinguiremos a los individuos activos (capacitados para trabajar por edad y posibilidad física), de los laboralmente inactivos. De las 39 personas censadas, 35 reúnen condiciones previas para desarrollar una actividad (19 mujeres y 16 hombres). De este grupo, la mayoría de mujeres (13 sobre 19, lo que representa el 77% y que coinciden con las casadas) no declaran actividad laboral alguna. Frente a ellas las 6 restantes (el 33%, integrado por 4 solteras y 2 viudas) afirman dedicarse a la hilaza del cáñamo y a trabajos esporádicos de lavandería de ropa.

En el grupo de hombres la actividad dominante es la derivada de los trabajos de temporada en el campo: tareas de bracero, jornalero o arriero, tal y como se pone de manifiesto en los testimonios de 12 de ellos, (75% de los hombres activos). El resto se reparten en trabajos de cerrajero (1, 6'25%), compra venta de caballos (1, 6'25%), o recogida de estiercol (2, el 12'5%), ocupaciones por otra parte tradicionales y asociadas a grupos gitanos en el resto del país.

Conocemos por los testimonios, la preocupación por ocultar el origen y ascendencia gitana, para lo que algunos aportan certificados de sangre que les acredita como castellanos viejos. Se hace también mención a la utilización de ropas de labrador, para significar su integración social como hemos visto en las páginas precedentes, pero eso no hace otra cosa mas que poner de manifiesto su marginación, descubriendo la enorme distancia que separaba a estos grupos del resto de la sociedad.

## GOBERNACIÓN DE SAN FELIPE

POBLACIÓN GITANA AVECINDADA EN XÀTIVA, TAVERNES DE VALLDIGNA Y FALDETA,  
SEGÚN EL CENSO DE 20 DE ABRIL DE 1785

## XÀTIVA

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>L.N.</i>	<i>E.C.</i>	<i>E.</i>	<i>Ocupación</i>
Antonio González	Serranía de Cuenca	C	38	Jornalero
Antonia Mollá	San Felipe	C	50	
Pedro Pablo Graciano	San Felipe	C	42	Cerrajero
Luisa Alos	San Felipe	C	30	
Josef González	San Felipe	C	48	Minusválido
Mariana González	San Felipe	C	50	
Manuel González	Albaida	S	18	Bracero de labranza
Esperanza González	Canals	S	16	
Juan González	San Felipe	C	37	Jornalero de labranza
Angela Castellón	Villajoyosa	C	50	
Tomas Mateu	Valencia	S	28	Arriero
Antonia Mateu	Albalate de Fadrines	S		
Juana Castelló	Eslin (?)	V	69	Hilar
Lisanda Castelló	Borriol	S	75	Hilar
Vicente Salazar	Sumacarcel	V	43	Bracero de labranza
María Salazar	Cartagena	S	16	Hilar
Luis Salazar	San Felipe	S	12	Recogida de estiércol
Fernando Salazar	San Felipe	S	9	Recogida de estiércol
Antonia Salazar	San Felipe	S	7	Hilar
Carlos Castelló	San Felipe	V	60	Compra-venta de caballos

## TAVERNES DE VALLDIGNA

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>L.N.</i>	<i>E.C.</i>	<i>E.</i>	<i>Ocupación</i>
Vicente Ximénez	San Felipe	C	58	Labrador
Vicenta de Mollá	Agullent	C	50	
Juan Ximénez	Pego		25	Labrador
Antonio Hernández	Alzira	C	25	Labrador y Esquilador
Josefa Ximénez	Real de Gandía	C	26	

## FALDETA

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>L.N.</i>	<i>E.C.</i>	<i>E.</i>	<i>Ocupación</i>
Antonio Hernández	Alzira	C	23	Jornalero y arriero
Francisca Bustamante	Silla	C	23	
Josef Hernández	Manuel		6 meses	
Francisco Cortes	Benaguacil	C	28	Jornalero y arriero
Ignacia Hernández	Alberique	C	20	
Miguel Cortés	Villena		2	
Ramón Gil	Beniganim	C	30	Bracero de labranza
María de Mollá	Oliva	C	31	
Luisa Ovejera	Murviedro	V	50	hilaza de cáñamo y lavandera
Vicenta Bustamante	Betera		20	hilaza de cáñamo y lavandera
Salvador Hernández	Cotes	C	50	labranza y arriería
Mariana Ximénez	Alzira	C	50	
Francisco Bustamante	Puig	C	80	Arriería y jornalero de labranza
Manuela Ovejera	Villar Alcubla(?)	C	82	

Abreviaturas Utilizadas: L.N.: Lugar de Nacimiento. E.C.: Estado Civil. E.: Edad

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE XÀTIVA  
Expedientes de vagos y gitanos.  
Relación de documentos utilizados ordenados por sucesión cronológica

- |            |      |  |
|------------|------|--|
| 19-IX-83   | D-1  | Real Pragmática Sanción. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446 A.H.M.X.   |
| 25-IX-83   | D-2  | Carta del Consejo de Estado que acompaña a la Pragmática. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446, Folio 10 A.H.M.X.  |
| 02-X-83    | D-3  | Certificado por el que se da fe de haber recibido la Pragmática en la ciudad de S.Felipe. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 11. A.H.M.X.   |
| 07-I-84    | D-4  | Carta de G. Pascual de Bonanza por vereda a todos los municipios recordando el fin de los 90 días para informar sobre los gitanos. Acuse de recibo de todos ellos. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446 Folio 27 A.H.M.X.  |
| 07-II-84   | D-5  | Carta del Corregidor y Gobernador de San Felipe por la que se pide se den despachos de vereda a todos los municipios para que con urgencia aporten testimonios del número de gitanos. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 36 A.H.M.X.  |
| 08-II-84   | D-6  | Fé del escribano de S.Felipe por la que se da constancia de haber dado a los alguaciles la orden del Gobernador. Gitanos y Vagos. 1446. Folio 37 A.H.M.X.  |
| 10-II-84   | D-7  | Relación y testimonio individual de los gitanos avecindados en S. Felipe. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 38 A.H.M.X.  |
| 13-II-84   | D-8  | Envío al Consejo de Estado de los testimonios de S. Felipe. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 39 A.H.M.X.  |
| 16-II-84   | D-9  | Relación y testimonio individual de gitanos residentes en los municipios de Tavernes y Faldeta. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446 A.H.M.X.  |
| 24-VI-84   | D-10 | Real Cédula por la que se manda observar y guardar capítulos insertos en la Real Pragmática sobre la extinción de los llamados gitanos, y la Real Resolución que se cita dirigida a preservar de insultos los caminos y pueblos con lo demás que se expresa. Gitanos y Vagos. Vagos. Sig. Antigua 1446. folios 163 a 167. A.H.M.X. |
| 29-VI-84   | D-11 | Instrucciones que el Rey ha mandado expedir para la persecución de malhechores y contrabandistas de todo el Reino. Exp. para persecución de Malhechores. Sig. Antigua 1298. A.H.M.X.   |
| 27-VII-84  | D-12 | Carta del Capitán General de Valencia, Marqués de Croix fechada en el Real de Valencia y dirigida a D.G. Pascual de Bonanza acompañando las instrucciones anteriores. Exp. para ..... Sig. Antigua 1298 A.H.M.X.   |
| 27-VII-84  | D-13 | Carta de D. Vicente Carbonell, escribano de cámara de la Sala del Crimen de la Audiencia de Valencia. Exp. para ....Sig. Antigua 1298. A.H.M.X.  |
| 03-VIII-84 | D-14 | Documento fechado en S. Felipe y firmado por D.G. Pascual de Bonanza por el que se pide cumplimiento de las instrucciones sobre malhechores y contrabandistas. Exp. para ... Sig. Antigua 1298. A.H.M.X.   |

- 04-VIII-84 D-15 Fe del escribano de S. Felipe, Luis Meliana de la ejecución de las órdenes anteriores. Exp. para ... Sig. Antigua 1298. A.H.M.X.
- 28-XII-84 D-16 Documento firmado por Juan Antonio Rero Peñuelas dando órdenes del Consejo de Estado. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folios 193-194. A.H.M.X.
- 08-I-85 D-17 Documento de D. Gaspar de Jover y Torres fechado en S. Felipe solicitando a los pueblos de las gobernaciones información sobre gitanos. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 195 A.H.M.X.
- 13-I-85 D-18 Relación y testimonio de gitanos avecindados en San Felipe. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folios 196-197 A.H.M.X.
- 23-I-85 D-19 Relación y testimonio de gitanos avecindados en Tavernes de Valldigna. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 198 A.H.M.X.
- 27-I-85 D-20 Relación y testimonio de gitanos avecindados en Faldeta. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446. Folio 199 A.H.M.X.
- 29-I-85 D-21 Certificado remitido a S. Felipe por el Ayuntamiento de de la villa de Enguera. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua
- 20-IV-85 D-22 Censo de gitanos radicados en la ciudad de S. Felipe y en los pueblos de Tavernes de Valldigna y Faldeta, pertenecientes a su Gobernación. Enviado a Madrid desde S. Felipe. Gitanos y Vagos. Sig. Antigua 1446.. A.H.M.X.

## BIBLIOGRAFÍA

- SABORIT BADENES, Pere (1982): «Gitanos en Castellón» 1717-1745. *Rev. Estudios Castellonenses* Nº 1. pp. 291-312.
- SÁNCHEZ ORTEGA, M<sup>a</sup> Helena (1975): *Los gitanos españoles en el período Borbónico*, Ed. Castellote 497 p.
- (1976): *Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII*, Editora Nacional. Madrid. 286 p.
- (1986): «Evolución y contexto histórico de los gitanos españoles» en SANROMÁN, Teresa *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*. Alianza Editorial. Madrid, pp. 13-60.
- (1988): *La Inquisición y los gitanos*. Colección La otra historia de España nº 14. Taurus Ediciones. Madrid 451 p.

## FUENTES

- Archivo Histórico Municipal de Xàtiva  
 – Expediente para la persecución de Malhechores 1783-1827. Signatura Antigua. 1298.  
 – Gitanos y Vagos: Expediente sobre R.P.S. de 1783 y otros documentos Años 1742-1830. Signatura Antigua. 1446.

